



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

Aprobación definitiva de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Acuerdo del Pleno de fecha 19/03/2026, del Ayuntamiento de Galera por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Jose Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera, **HACE SABER:**

Que, habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, mediante acuerdo de Pleno Ordinario de 19/03/2026, se publica el acuerdo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

5. PROYECTO DE ACTUACIÓN - Área de Autocaravanas Polígono 2 Parcelas 546 y 547 Paraje de las Sacas Pago de los Villares. Expediente 1136/2025.

Visto que, con fecha 27/08/2025, tuvo entrada la solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, con n.º de registro de entrada 2025-E-RE-377 y presentada por:

Interesado	MICHELLA BLONTE	Z209xxx6J
Representante	MATIAS LOPEZ ORTEGA	5252xxx9W

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por MICHELLA BLONTE, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para la actividad de área de autocaravanas en el Polígono 2, parcelas 546 y 547.

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración de: Plazo máximo de inicio: 1 año desde el presente acuerdo. Duración cualificación urbanística de los terrenos: 25 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Galera, a 28 de mayo de 2026.

Fdo. Jose Manuel Guillén Ruiz. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera.